



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDEN FAM/266/2026, de 16 de marzo, por la que se convoca el Programa «Campamentos Temáticos Juveniles 2026».

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto de la Juventud de Castilla y León, tiene entre sus fines promover la participación de los jóvenes en vida social y cultural de la Comunidad para facilitar su plena inserción social y fomentar su autonomía personal.

En este contexto se enmarca el programa «Campamentos Temáticos Juveniles 2026», mediante el que se pretende desarrollar un conjunto de actividades lúdico-recreativas y formativas en diferentes áreas y ámbitos temáticos, dirigido a los jóvenes castellanos y leoneses, nacidos entre los años 2008 y 2017, y con 17 años máximo, a la fecha de finalización de la actividad; con la finalidad de fomentar la utilización activa y creativa del ocio y tiempo libre, iniciándose o profundizando en el conocimiento de determinadas materias, descubriendo lugares geográficos o acercándose a un entorno natural, todo ello vertebrado por valores de solidaridad, cooperación, respeto mutuo y convivencia.

En estos Campamentos Temáticos Juveniles destaca la variedad de alternativas y disciplinas artísticas, escénicas, deportivas o de otros ámbitos, a través de las cuales se promueve el interés y el conocimiento de las mismas de una forma amena y divertida, además de ofrecer la posibilidad de la formación y práctica de un idioma en algunos de los campamentos convocados.

El programa que se convoca está dentro de las atribuciones conferidas, en el artículo 5 del Decreto 33/2014, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, al Instituto de la Juventud de Castilla y León como órgano directivo central de esta Consejería.

Visto cuanto antecede, la propuesta de Orden de la persona titular del Instituto de la Juventud de Castilla y León, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.— Objeto de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar 1543 plazas dentro del programa «Campamentos Temáticos Juveniles 2026», así como el establecimiento de las condiciones de participación en el mismo.

2. Las actividades ofertadas en el citado programa son las que se detallan en el Anexo I de esta Orden: «Actividades. Codificación. Fechas. Cuota».

3. El lugar y las fechas de realización de cada una de las actividades, la edad de los destinatarios a los que se dirigen, su codificación, el número de plazas ofertadas para cada actividad, así como el importe de la cuota a abonar, se especificarán en el Anexo I señalado en el párrafo anterior.

Segundo.– Servicios ofertados en las actividades formativas del programa.

Los participantes en las actividades del programa dispondrán de los siguientes servicios:

1. Transporte: las actividades formativas incluyen los traslados de incorporación y regreso desde Valladolid hasta el lugar de desarrollo de las mismas, así como los desplazamientos, excursiones y visitas que se realicen con motivo de éstas.
2. Alojamiento en régimen de pensión completa (desayuno, comida, merienda y cena) en instalaciones juveniles, albergues, centros turísticos, campamentos, u otros.
3. Un programa de actividades juveniles de tiempo libre, de carácter formativo, lúdico-recreativo, sociocultural y convivencial.
4. Material y equipo necesario para el desarrollo de las actividades formativas.
5. Seguro de accidentes y seguro de responsabilidad civil.
6. Equipo técnico de personal especializado en las distintas disciplinas convocadas y/o equipo de personal especialista en animación sociocultural y actividades de multiaventura.
7. En las actividades de inglés, un equipo de profesores titulados en lengua inglesa, o bien de profesores nativos de un país angloparlante con titulación universitaria de grado equivalente

Tercero.– Participantes y requisitos.

Podrán participar en el programa «Campamentos temáticos juveniles» todos aquellos jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identificación de Extranjeros (NIE) en vigor.
2. Estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Castilla y León, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar plaza en el tercer turno de adjudicación directa previsto en el apartado Undécimo de la presente Orden, los jóvenes nacidos en Castilla y León, con residencia en otra Comunidad Autónoma, así como los descendientes de castellanos y leoneses, hasta segundo grado de consanguinidad, que residan en otra Comunidad Autónoma o en el extranjero.

3. Cumplir con el requisito de año de nacimiento previsto para cada una de las actividades formativas programadas en el Anexo I. «Actividades. Codificación. Fechas. Cuota.» Teniendo en cuenta que las edades exigidas para cada una de las actividades formativas podrán cumplirse a lo largo del año 2026 y como máximo tendrán 17 años a la fecha fin de la actividad.

El año de nacimiento de los destinatarios a los que se dirige cada modalidad de actividades, el lugar y las fechas de realización de las mismas, su codificación, el número de plazas ofertadas para cada una, así como el importe de la cuota a abonar, se especifican en el Anexo I. «Actividades. Codificación. Fechas. Cuota.»

Cuarto.— Cuota y bonificaciones.

1. Los participantes que resulten adjudicatarios de las plazas deberán efectuar el ingreso de la cuota correspondiente a la actividad, en el número de cuenta que para cada actividad se señala en el Anexo I de la presente Orden «Actividades. Codificación. Fechas. Cuota», indicando nombre y apellidos del participante y código de la actividad.

2. Se establecen las siguientes bonificaciones respecto del pago de la cuota prevista para cada actividad:

- a) Bonificación del 15% de la cuota para usuarios del Carné Joven Europeo. Para los participantes que tengan menos de 14 años a fecha de confirmación de la plaza se les aplicará directamente la bonificación del 15%.
- b) Bonificación del 50% de la cuota para los participantes que dispongan del título de familia numerosa de categoría general en el plazo de solicitud de las actividades, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el punto 3 del presente apartado.
- c) Bonificación del 100% de la cuota para los participantes que dispongan del título de familia numerosa de categoría especial en el plazo de solicitud de las actividades, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el punto 3 del presente apartado.
- d) Bonificación del 100% de la cuota para los participantes que tengan acreditada la condición de víctima del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León.
- e) Bonificación del 100% para los hijos de las víctimas de violencia de género, así como para aquellas participantes que tuvieran reconocida esa condición, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género de Castilla y León.

3. Las bonificaciones previstas para participantes miembros de familia numerosa, ya sean de categoría general o especial, se aplicarán cuando la capacidad económica familiar per cápita mensual sea inferior a 1,1 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de la solicitud, correspondiente a una mensualidad, conforme establece el Decreto 27/2013, de 4 de julio, por el que se

regulan los precios públicos por la prestación de servicios en las residencias juveniles de titularidad de la Comunidad de Castilla y León y se establece su régimen de bonificaciones. La capacidad económica de los solicitantes se calculará valorando el nivel de renta y patrimonio de la unidad familiar, de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 27/2013, de 4 de julio.

Para el cálculo de la renta familiar serán miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre o el tutor, el propio participante, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2024.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable de la unidad familiar a efectos del cálculo de la renta familiar aquél de ellos que no conviva con el participante, sin perjuicio de que su contribución económica se incluya en la capacidad económica familiar.

Cuando exista custodia compartida del participante, se tendrán en cuenta las rentas de los dos progenitores. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

4. La bonificación del Carné Joven Europeo se aplicará, a aquellos participantes que lo tengan expedido o solicitado junto con la realización del pago de la tasa correspondiente, antes del momento de la presentación de la confirmación.

5. Las bonificaciones de cuota previstas en esta Orden no serán acumulables. En el caso de que concurran varias de las señaladas en el punto 2, se aplicará la de mayor cuantía.

Quinto.– Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud de participación en las actividades del programa «Campamentos Temáticos Juveniles 2026» se realizará mediante la cumplimentación del formulario normalizado establecido como Anexo II «Solicitud de participación», disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Juventud de Castilla y León (<https://www.juventud.jcyl.es>), y en las Secciones de Juventud de cada provincia.

2. Los solicitantes podrán realizar su solicitud de participación de forma individual o conjunta, hasta un número máximo de cuatro solicitantes, a efectos de adjudicación conjunta de plazas, exclusivamente en la fase de sorteo.

3. Las solicitudes de participación irán dirigidas a las Secciones de Juventud de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes. Su presentación podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

- a) De manera electrónica. Cumplimentando la solicitud de participación a través de la aplicación informática CAIJ habilitada al efecto, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.es>) y a través del Portal de Juventud de Castilla y León (<https://www.juventud.jcyl.es>).

- b) De manera presencial. En las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en todo caso, en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará el día 7 de abril de 2026.

5. La presentación de las solicitudes se sujetará a las siguientes reglas:

- Cada persona podrá solicitar todas las actividades ofertadas en el programa «Campamentos Temáticos Juveniles 2026» en las que esté interesada, siempre que cumpla los requisitos exigidos para participar en ellas.
- Cuando un solicitante figure en más de una solicitud para una misma actividad, únicamente se tendrá como válida, para esa actividad, la solicitud grabada en último lugar. Se procederá de igual modo cuando coincidan todos los integrantes de una solicitud conjunta.
- Todas las solicitudes que se presenten irán configurando una única lista por actividad.
- La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de las condiciones de participación.

Sexto.– Solicitudes de familias numerosas.

1. Los solicitantes que, cumpliendo los requisitos de familia numerosa antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, deseen beneficiarse de las bonificaciones previstas para familias numerosas, deberán presentar junto al Anexo II «Solicitud de participación», y dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en el punto 4 del apartado Quinto de la presente Orden, la autorización para la verificación electrónica de datos personales y renta de la unidad familiar, conforme al modelo normalizado establecido como Anexo III «Autorización para verificación electrónica de datos personales», debidamente cumplimentado y firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.

Se presentará un único Anexo III por familia numerosa, válido para todos los solicitantes de actividades del programa «Campamentos Temáticos Juveniles 2026» que sean miembros de la misma unidad familiar.

2. En el caso de que el solicitante no autorizara la citada verificación de datos, deberá aportar la siguiente documentación justificativa:

- a) Declaración del IRPF del ejercicio 2024, o en el caso de que no se haya presentado declaración del IRPF por no estar obligado a ello, deberá presentar certificado de imputación de rentas del ejercicio 2024 emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Certificado catastral que acredite la titularidad de bienes inmuebles con el valor catastral correspondiente, así como el porcentaje y el tipo de propiedad.

c) Copia del título de familia numerosa en vigor.

3. La falta de presentación en plazo del Anexo III «Autorización para verificación electrónica de datos personales» o, en su caso, de la documentación justificativa referida en el punto 2, implicará la renuncia a la aplicación de las bonificaciones para familias numerosas previstas en esta Orden.

4. El citado Anexo III «Autorización para verificación electrónica de datos personales» o, en caso de no autorizar dicha verificación, la documentación justificativa referida en el punto 2, irá dirigida a la Sección de Juventud de la provincia de residencia del participante y podrá ser presentada por alguno de los siguientes medios:

a) De manera electrónica. Cumplimentando la «Autorización para la verificación electrónica de datos personales» (Anexo III), a través de la aplicación informática CAIJ habilitada al efecto que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.es>), y en el Portal de Juventud de Castilla y León (<https://www.juventud.jcyl.es>) o, en caso de no autorizar la verificación de datos, aportando la documentación justificativa referida en el punto 2 del presente apartado.

Para la presentación de la documentación de manera electrónica los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido reconocido previamente por esta Administración y sea compatible por los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas

b) De manera presencial. En las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en todo caso, en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.– Solicitudes de víctimas del terrorismo.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León, existirá una reserva de plazas del 2% sobre el total de las plazas convocadas, para los miembros de unidades familiares en las que alguno de ellos tenga la condición de víctima del terrorismo en los términos previstos en el artículo 2 de la citada Ley.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor del programa comprobará directamente y/o por medios electrónicos la condición de víctima del terrorismo del solicitante, salvo que éste se oponga expresamente en el Anexo IV «Solicitud de Participación Víctimas del Terrorismo», en cuyo caso deberá acreditar tal condición mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:

- Resolución administrativa firme dictada por órganos de la Administración General del Estado de las que se derive el reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.
- Sentencia judicial firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad por hechos y daños provocados por acciones terroristas.
- Cualquier medio de prueba admisible en derecho, cuando sin mediar sentencia, se hubiesen llevado a cabo diligencias judiciales o la incoación de procesos penales para el enjuiciamiento de los delitos.

3. Los solicitantes, que reúnan la condición de víctimas del terrorismo, podrán solicitar la participación en una única actividad del programa. La solicitud en todo caso será individual.

4. Estos participantes deberán presentar su solicitud de participación de acuerdo con el formulario normalizado establecido como Anexo IV «Solicitud de participación de Víctimas del terrorismo», disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Juventud de Castilla y León (<https://www.juventud.jcyl.es>).

5. Las solicitudes se dirigirán a la Sección de Juventud de su provincia de residencia y se podrán presentar por alguno de los siguientes medios:

- a) De manera electrónica. A través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). En este caso los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido reconocido previamente por esta Administración y sea compatible por los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto 5 del apartado Noveno de la presente Orden.
- b) De manera presencial. En las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en todo caso, en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.– Procedimiento de adjudicación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, se configurará un listado provisional de admitidos para el sorteo de adjudicación de plazas, que se podrá consultar en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Juventud de Castilla y León (<https://www.juventud.jcyl.es>), y en las Secciones de Juventud de cada provincia, a partir del día 13 de abril de 2026.

En el caso de no estar incluidos en la lista o de existir datos erróneos, se podrán formular alegaciones presentando copia de la solicitud debidamente registrada hasta el día 15 de abril de 2026.

2. Concluido el plazo de subsanación del listado provisional, se configurarán los listados definitivos de solicitantes que participarán en el sorteo para la adjudicación de las plazas. Este listado se podrá consultar a partir del día 20 de abril de 2026, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en el Portal de Juventud de Castilla y León (<https://www.juventud.jcyl.es>), y en las Secciones de Juventud de cada provincia.

3. Desde el día 20 de abril hasta el día 22 de abril de 2026, los solicitantes de familia numerosa podrán comprobar la información relativa al cumplimiento de los requisitos de capacidad económica per cápita para poder beneficiarse de las bonificaciones previstas, a través de la aplicación informática CAIJ («Solicitud/Consulta de plazas/Gestión de Familias Numerosas»), disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), y en el Portal de Juventud de Castilla y León (<https://www.juventud.jcyl.es>). Esta consulta también podrá realizarse en las Secciones de Juventud de cada provincia. De forma complementaria, y a efectos meramente informativos, los solicitantes que así lo hayan autorizado en la solicitud, serán informados mediante un mensaje de texto telefónico (SMS) del cumplimiento de requisitos para ser beneficiarios de las bonificaciones de la cuota previstas para familias numerosas, siempre que las circunstancias técnicas lo permitan.

Dentro del plazo señalado, se podrán formular alegaciones y/o aportar la documentación que, en su caso, se estime conveniente.

4. La adjudicación definitiva de plazas se realizará mediante sorteo informático, que será público, y se celebrará el día 27 de abril de 2026, a las 10.30 horas, en la sede del Instituto de la Juventud, C/ Mieses, 26, determinando los participantes seleccionados y el orden de suplencia de todos los participantes.

5. Mediante resolución de la persona titular del Instituto de la Juventud de Castilla y León, se dará publicidad a la relación de seleccionados y suplentes para participar en el programa «Campamentos Temáticos Juveniles». Dicha relación se expondrá en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Juventud de Castilla y León (<https://www.juventud.jcyl.es>).

6. De forma complementaria, y a efectos meramente informativos, los seleccionados que así lo hayan solicitado, podrán ser informados del resultado del sorteo, siempre que las circunstancias técnicas lo permitan, mediante un mensaje de texto telefónico (SMS). Dicho mensaje también se enviará, en su caso, cuando se inicien los diferentes turnos de suplencia.

Noveno.– Confirmación de plaza.

1. Para la adjudicación definitiva de la plaza será imprescindible que el solicitante seleccionado en el sorteo realice la confirmación de la misma, aportando, según su caso, la documentación referida en el punto 6 de este apartado. La no confirmación de la plaza en los términos establecidos a continuación implicará la renuncia a la plaza.

2. De las posibles plazas adjudicadas en el sorteo sólo se podrá confirmar una. Sin embargo, posteriormente, en el tercer turno de adjudicación directa, previsto en el punto 2 c) del apartado Undécimo, si hubieran quedado plazas vacantes, el solicitante

podrá confirmar hasta una segunda plaza de este programa, con las condiciones y requisitos establecidos en el punto 3 del citado apartado Undécimo.

3. El plazo de confirmación de plaza comenzará el día 27 de abril, una vez publicado el resultado del sorteo, y finalizará el día 4 de mayo.

4. La confirmación de plaza se realizará mediante la cumplimentación del formulario normalizado establecido como Anexo V «Ficha de confirmación», disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.es>), en el Portal de Juventud de Castilla y León (<https://www.juventud.jcyl.es>) y en las Secciones de Juventud de cada provincia.

5. La confirmación será siempre individual, aunque la solicitud de participación se hubiera realizado en grupo, e irá dirigida a la Sección de Juventud de la provincia de residencia del participante y podrá presentarse por alguno de los siguientes medios:

- a) De manera electrónica. A través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.es>). En este caso los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido reconocido previamente por esta Administración y sea compatible por los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.es>).

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar su confirmación, junto con la correspondiente documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la confirmación, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la confirmación que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la confirmación como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

- b) De manera presencial. En las oficinas de asistencia en materia de registros de la Junta de Castilla y León, y en todo caso, en cualquiera de los registros

establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La confirmación de la plaza deberá de ir acompañada de la siguiente documentación:

I. Documentación que ha de adjuntar el participante, en todo caso:

a) Documento original acreditativo del ingreso de la cuota correspondiente en la entidad bancaria y número de cuenta señalado en el Anexo I «Actividades. Codificación. Fechas. Cuota», en el que deberá constar el nombre y apellidos del participante y el código de la actividad. La omisión de la presentación de este documento determinará la no confirmación de la plaza. No obstante, lo anterior el pago incompleto de la cuota podrá ser objeto de subsanación.

En ningún caso, el pago de la cuota correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del documento Anexo V «Ficha de confirmación», con arreglo a lo arriba indicado.

b) Los participantes, que cumplan los requisitos para beneficiarse de la bonificación prevista para víctimas de violencia de género, deberán presentar en el mismo plazo de confirmación (hasta el 4 de mayo de 2026), copia de alguno de los documentos que permiten la acreditación de la condición de víctima de violencia de género de conformidad con el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León:

- Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.
- Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 2 de la citada ley.
- Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.
- Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.
- Excepcionalmente y en tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la presente ley es víctima de tal violencia.

c) Copia del Carné Joven Europeo expedido por otra Comunidad Autónoma, en caso de beneficiarse de bonificación en la cuota.

d) En el caso de participantes residentes en otra Comunidad Autónoma o en el extranjero, descendientes de castellanos y leoneses, se deberá presentar, dependiendo del grado de parentesco con el descendiente castellano y leonés, la siguiente documentación:

- Para descendientes de castellanos y leoneses de primer grado: Copia del DNI del padre o de la madre nacido en Castilla y León.

- Para descendientes de castellanos y leoneses de segundo grado: Copia del DNI del abuelo o abuela nacido en Castilla y León junto con la copia del DNI del progenitor del participante descendiente del abuelo castellano y leonés.
- II. Documentación que ha de aportar el participante si de modo expreso se opone en la «Ficha de Confirmación» (Anexo V) a que el órgano gestor directamente o por medios electrónicos compruebe cada uno de los siguientes datos:
 - a) Copia del DNI o NIE en vigor del solicitante seleccionado.
 - b) Certificado o volante de empadronamiento actualizado en Castilla y León.
 - c) Copia del título de familia numerosa en vigor, con indicación del número, cuando siendo un título reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León o por otra Comunidad Autónoma.
 - d) Copia del Carné Joven Europeo expedido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

7. Una vez confirmada la plaza, y antes del inicio de cada actividad, el Instituto de la Juventud de Castilla y León comunicará mediante correo electrónico a los participantes seleccionados los datos de fechas, horarios, lugares de salida y regreso, material necesario y programación detallada de las actividades.

Décimo.– Turno de suplencias.

1. Una vez finalizado el plazo de confirmación de las plazas adjudicadas mediante sorteo, las plazas no confirmadas pasarán al primer y segundo turno de suplencias, en las siguientes fechas:

- Primer turno: los días 8, 11 y 12 de mayo de 2026.
- Segundo turno: los días 18, 19 y 20 de mayo de 2026.

2. El primer día de cada uno de los turnos de suplencia se publicará en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Juventud de Castilla y León (<https://www.juventud.jcyl.es>) y en las Secciones de Juventud de cada provincia, un listado con los suplentes a los que, siguiendo el orden de suplencias establecido tras el sorteo, les ha sido adjudicada una plaza. De forma complementaria, y a efectos meramente informativos, los solicitantes que así lo hayan autorizado en la solicitud, también serán informados mediante un mensaje de texto telefónico (SMS)

3. Las plazas adjudicadas en los turnos de suplencia deberán ser confirmadas dentro de los días que permanece abierto cada uno de los turnos de suplencia. La confirmación de las plazas se realizará de forma individual y mediante el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Undécimo.– Adjudicación directa de plazas.

1. Una vez finalizados los plazos de confirmación de los dos turnos de suplencia, si existieran plazas vacantes, éstas se asignarán de forma individual mediante adjudicación directa por riguroso orden de solicitud.

2. En esta fase se establecen tres turnos de adjudicación directa:

- a) Primer turno de adjudicación directa: reservado para aquellos jóvenes que hayan confirmado alguna plaza en actividades que posteriormente hayan sido anuladas o canceladas. El turno se abrirá a las 9:15 horas del día 26 de mayo de 2026.

El plazo para la confirmación de la plaza finalizará el día 27 de mayo de 2026.

- b) Segundo turno de adjudicación directa: reservado para aquellos jóvenes que hubieren solicitado, dentro del plazo establecido en el punto 4 del apartado Quinto de la presente Orden, alguna plaza sin que hayan confirmado ninguna. El turno se abrirá a las 9:15 horas del día 29 de mayo de 2026.

El plazo para la confirmación de la plaza finalizará el día 2 de junio de 2026.

- c) Tercer turno de adjudicación directa: en el que podrán solicitar plazas vacantes todos los jóvenes que cumplan los requisitos generales de participación previstos en esta Orden, así como los jóvenes nacidos en Castilla y León con residencia en otra Comunidad Autónoma, y los descendientes de castellanos y leoneses, hasta segundo grado de consanguinidad, que residan en otra Comunidad Autónoma o en el extranjero. El turno se abrirá a las 9:15 horas del día 4 de junio de 2026, hasta 5 días naturales antes del inicio de la actividad solicitada. El plazo para la confirmación de la plaza finalizará el día siguiente al de realización de la reserva.

3. En los dos turnos señalados en las letras b) y c) del punto anterior, solamente serán aplicables las bonificaciones previstas para familias numerosas a aquellos solicitantes que hubieran presentado el Anexo II «Solicitud de participación», acompañado de la documentación precisa para la comprobación de la renta per cápita familiar, en los plazos y con los requisitos establecidos en el apartado Quinto y Sexto de la presente Orden.

4. En los diferentes turnos de adjudicación directa, la reserva de plaza se realizará preferentemente de manera electrónica, a través de la aplicación informática CAIJ disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.es>), y a través del Portal de Juventud de Castilla y León (<https://www.juventud.jcyl.es>). Para el caso de no disponer de medios electrónicos, se podrá realizar la reserva de plaza acudiendo presencialmente a la Sección de Juventud de la provincia de residencia del solicitante.

5. Una vez reservada una plaza, la adjudicación definitiva de la misma se realizará mediante la correspondiente confirmación en los términos señalados en el apartado Noveno. La ausencia de confirmación implicará la renuncia a la plaza volviendo a ofertarse ésta para otros posibles interesados en tanto permanezca abierta la fase de adjudicación directa.

Duodécimo.– Obligaciones de los participantes.

Los participantes del programa «Campamentos Temáticos Juveniles 2026» se sujetarán al cumplimiento de las siguientes obligaciones durante el desarrollo de las actividades en las que participan:

- Deberán atender a las instrucciones o directrices que se establezcan por parte de la entidad gestora de la actividad, manteniendo un comportamiento respetuoso y

correcto con los profesores y el equipo de animación, así como con el personal de la instalación y con el resto de participantes, a fin de facilitar el normal desarrollo de la actividad, evitando comportamientos agresivos, sexistas o racistas.

- La tenencia o consumo de alcohol, tabaco o cualquier otro tipo de droga será motivo de expulsión inmediata de la actividad.
- La incorporación y regreso de la actividad se realizará por los medios y en los plazos y horarios previstos en las condiciones de la convocatoria.
- Es obligatoria la asistencia a todos los talleres y actividades programadas en la actividad.
- Los participantes deberán presentarse en el lugar de salida establecido, en Valladolid, con al menos 15 minutos de antelación respecto de la hora establecida.
- Todos los participantes deberán ir provistos de la documentación correspondiente que en cada actividad resulte exigible, y Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjeros en vigor, Tarjeta sanitaria del Sistema de Salud de Castilla y León o de otra comunidad autónoma, si procede, o seguro privado de asistencia médica.
- Los participantes no podrán abandonar la actividad sin autorización previa de los padres o representantes legales, conforme al Anexo VI «Autorización para el abandono de la actividad», que será entregado al responsable de la actividad.
- Los participantes que sean expulsados o abandonen la actividad deberán ser recogidos por los padres, representantes legales o persona autorizada para ello, siendo responsabilidad del participante y sus padres o representantes legales, la organización del traslado y los gastos que ocasionen.
- La responsabilidad sobre los efectos personales corresponderá a los participantes, por lo que ni el Instituto de la Juventud de Castilla y León, ni la entidad organizadora de la actividad serán responsables de la pérdida o deterioro de los mismos.
- Los participantes podrán llevar un único teléfono móvil que solo podrán utilizar en el horario establecido, salvo excepciones. No se podrá llevar ningún aparato como una videoconsola o Tablet, que reproduzca imágenes o que pueda conectarse a Internet.
- En la ficha de confirmación de plaza (Anexo V) deberán consignarse en un apartado habilitado al efecto otros datos del participante que resulten de interés para garantizar su adecuada participación en la actividad tales como alergias, intolerancias alimenticias, medicación que deba suministrarse y adaptaciones específicas requeridas, entre otras.

En caso de observaciones médicas será necesario aportar el correspondiente informe médico.

Decimotercero.– Incidencias y cancelación.

1. Corresponde a la persona titular del Instituto de la Juventud de Castilla y León resolver todas aquellas incidencias que pudieran producirse en el desarrollo y gestión del programa, incluida la posibilidad de suspender la actividad, modificar las condiciones de ejecución o el número de participantes en las actividades en caso excepcional.

2. En cualquier caso, todas las actividades programadas podrán ser canceladas, cuando concurran causas de fuerza mayor que hagan imposible el desarrollo de las mismas.

3. Además, se podrán cancelar las actividades si antes de la fase de adjudicación directa, no se hubieran cubierto el 80% de las plazas convocadas, en cuyo caso se procederá de oficio a la devolución íntegra de las cuotas abonadas.

4. Además, si el número de solicitantes no supera el doble de las plazas convocadas en cada actividad, se podrá cancelar la misma con anterioridad a la fecha de celebración del sorteo.

No obstante, y en base al punto 1, en caso de que alguna actividad propuesta se encontrara en alguno de los supuestos de los puntos 3 y 4 de este apartado, y siempre de acuerdo con la entidad adjudicataria, el Instituto de la Juventud podría ampliar el intervalo de edad de dicha actividad, con el objetivo de cubrir las plazas necesarias para que se pudiera llevar a cabo.

Decimocuarto.– Devolución de cuotas.

1. Procederá la devolución del 100% de la cuota cuando la actividad no se inicie por causas de fuerza mayor que impidan el desarrollo de la misma, fallecimiento del participante o bien en el supuesto de ingresos indebidos.

2. Procederá la devolución del 80% de la cuota si la renuncia del participante se realiza con una antelación mínima de 7 días naturales al día de inicio de la actividad, y la citada renuncia se fundamenta en alguna de las siguientes causas:

- a) Enfermedad grave o accidente del participante.
- b) Enfermedad grave, accidente o fallecimiento de un familiar del participante hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Cumplimiento de deber legal inexcusable o participación en convocatorias oficiales debidamente justificada.
- d) Contrato de trabajo para participantes mayores de 16 años, cuya duración coincida con las fechas de la actividad.

3. Procederá la devolución del 50% de la cuota si la renuncia se produce en un plazo inferior a 7 días naturales antes del día de inicio de la actividad, siempre que dicha renuncia se fundamente en alguna de las causas citadas en el punto anterior.

4. No procederá la devolución de la cuota cuando la renuncia o abandono del participante se produzca a partir de las 00:00 horas del día de inicio de la actividad,

cualquiera que sea la causa que motive la renuncia o abandono. Tampoco procederá la devolución de la cuota en caso de expulsión del participante.

5. La solicitud de devolución de la cuota deberá presentarse por escrito dirigido al Instituto de la Juventud de Castilla y León, en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento de las Administraciones Públicas, en el que se harán constar los datos personales y bancarios del solicitante, debiendo adjuntar la siguiente documentación, según proceda:

- a) Certificado médico de enfermedad grave, accidente o justificante de ingreso hospitalario del participante o de un familiar de primer o segundo grado.
- b) Certificado de defunción o documento que lo acredite.
- c) Documento justificativo del deber inexcusable alegado o de la participación en una convocatoria de carácter oficial.
- d) Copia de contrato de trabajo.
- e) Copia del justificante del ingreso indebido de la cuota.
- f) En todo caso, certificado bancario o declaración responsable en la que se indique la titularidad de la cuenta, así como el código IBAN y los 20 dígitos identificativos de la cuenta en la que realizar la devolución de la cuota.

6. La renuncia a una plaza confirmada, que deberá presentarse mediante escrito debidamente registrado, deberá comunicarse al Instituto de la Juventud de Castilla y León a la mayor brevedad posible, a efectos de facilitar su ocupación por otro solicitante.

Decimoquinto.– Protección de datos.

1. Los datos de carácter personal facilitados por las personas interesadas serán tratados por el Instituto de la Juventud, e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividades juveniles de tiempo libre», cuya finalidad es la gestión y resolución de la presente convocatoria, siendo este tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Las personas interesadas podrán obtener toda la información relativa al citado tratamiento en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Únicamente se dará acceso, en calidad de encargada del tratamiento, a la entidad organizadora de la actividad de que se trate, y de conformidad con lo que se establezca en el correspondiente contrato.

3. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para poder determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

4. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Instituto de la Juventud, calle Mieses, 26, 47009, Valladolid.

Decimosexto.– Régimen de impugnación.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la misma en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme se establece en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 16 de marzo de 2026.

*La Consejera de Familia
e Igualdad de Oportunidades,*
Fdo.: MARÍA ISABEL BLANCO LLAMAS